

Precios de suscripción

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (I. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 12 de los corrientes, se publica el Real decreto siguiente:

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia, Me ha presentado D. Vicente Sagarriga, Conde de Creixell. Dado en Palacio, a 11 de Diciembre de 1922. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

En virtud del Real decreto que antecede, con esta fecha cesa el Excelentísimo Sr. D. Vicente de Sagarriga, Conde de Creixell, en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, cuyo mando interino de la misma entregó el día siete del actual al Secretario del Gobierno que suscribe, D. Enrique Mhartín Guix.

Lo que se hace público en este periódico oficial

para general conocimiento.

Segovia, 15 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino, ENRIQUE MHARTÍN GUIX

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, en telegrama del día de ayer, me dice lo que sigue:

Habiendo dispuesto la Dirección general de Correos que los individuos excluidos del Cuerpo por hechos relacionados con la huelga Agosto, pueden deponer personalmente por escrito en los expedientes que instruye esta Inspección general, ruego a V. S. I. se sirva hacerlo público por los medios que estime pertinentes, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 15 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino, ENRIQUE MHARTÍN GUIX

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULARES

Según participa a este Gobierno el Alcalde de La Salceda, le ha desaparecido al vecino de dicho pueblo, Martín Hernanz, del ferial de Turégano, el día 5 del actual, una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan a averiguar su paradero, y caso de ser habida, la pongan a disposición de la referida Alcaldía.

Segovia, 14 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino, ENRIQUE MHARTÍN GUIX

Señas.—Una vaca, 13 años de edad, un poco cargada de cuerna, ensarcillada de las dos orejas, y pelo castaño oscuro.

3107

Según me participa el Alcalde de El Espinar, le ha desaparecido al vecino de aquella villa Juan Piñuela, el día 20 del pasado Noviembre, una caballería de las señas que se expresan a continuación.

En su consecuencia, encargo los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a averiguar su paradero y caso de ser habida, la pongan a disposición de la referida Alcaldía.

Segovia, 14 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino, ENRIQUE MHARTÍN GUIX

Señas.—Una burra parda, edad cerrada, con una cría negra, esquilonas.

3110

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS
En la instancia presentada en este Gobierno en el día de ayer, suscrita por D. Hipólito Sarrat Haulón, vecino de Madrid, renunciando a la propiedad de las minas de cobre tituladas Julieta n.º 395, y Catalina n.º 396 de registro, respectivamente, sitas en el término municipal de El Espinar, he dictado con esta fecha, la siguiente providencia:

Vista la instancia que antecede en la que D. Hipólito Sarrat Haulón, vecino de Madrid, renuncia a la propiedad de las minas de cobre tituladas Julieta n.º 395, y Catalina n.º 396 de registro, respectivamente, sitas en el término municipal de El Espinar, y estando el citado señor Sarrat Haulón, al corriente en el pago del canon anual de superficie correspondiente a las indicadas minas, según carta de pago n.º 386, expedida en 12 de los corrientes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia que se acompaña a la presente instancia, he acordado de conformidad con lo que disponen los artículos 2.º del Real decreto de primero de Agosto de 1889, el 103 del Reglamento vigente de minería de 16 de Junio de 1905 y el tercero y cuarto del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, admitir la expresada renuncia y declarar en su consecuencia francos y registrables los terrenos que comprendan las diez y seis y veintiuna pertenencias demarcadas y concedidas respectivamente para las indicadas minas de cobre tituladas Julieta n.º 395 y Cata-

lina n.º 396 de registro, sitas en el término municipal de El Espinar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho en que según dispone el artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento vigente de minería, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 14 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino, ENRIQUE MHARTÍN GUIX

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias
Término municipal de Ercinas

Providencia.—Cumplidos todos los requisitos legales en el presente expediente de deslinde de vías pecuarias de carácter general, de conformidad con los dictámenes del técnico delegado que ha practicado las operaciones y del Sr. Ingeniero Jefe Agronómico provincial, y en uso de las facultades que me conceden los preceptos sobre la materia reglados, apruebo en todas sus partes el presente expediente y doy estado legal al deslinde practicado. De esta providencia se dará traslado con remisión de copia de actas de deslinde y una del esquema de situación al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino; se notificará en forma administrativa a todos los interesados, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cuidando de puntualizar que en este caso y contra la misma, cabe la interposición de recurso de alzada para ante el Ministerio de Fomento, tanto por la precitada Asociación, como por los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados, recurso que podrá presentarse en este Gobierno civil o en el referido Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de notificación de la providencia contra que se recurre.

Segovia, 14 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino, ENRIQUE MHARTÍN GUIX

3103
Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia
DÉCIMA INSPECCIÓN
SUBASTAS

El día 9 de Enero próximo a las once del mismo y ante el Sr. Alcalde del Cubillo, tendrá lugar la primera subasta para la resinación a vida de 2.848 pinos, por un periodo de cinco años, en el monte núm. 136 del Catálogo de los propios de dicho pueblo, bajo la tasación de 854'40 pesetas, por cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, o sea el 20 del mismo mes.

Madrid, 12 de Diciembre de 1922.
—El Inspector general, Camps.

El día 9 de Enero próximo a las diez del mismo, y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, núm. 1, y en la Alcaldía de Frumales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 1.750 pinos a vida, por un periodo de cinco años, tasados en 1.312'50 pesetas, por cada anualidad, en el monte número 21 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Frumales, de la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frumales.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, o sea el 20 del mismo mes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 12 de Diciembre de 1922.
—El Inspector general, Camps.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm...., del día...., de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 1.750 pinos, por un periodo de cinco años en el monte núm. 21 de los propios de Frumales, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 9 de Enero próximo a las once del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo Plaza de San Martín, núm. 1, y en la Alcaldía de Frumales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 6.414 pinos a vida, por un periodo de cinco años, tasados en 4.810'50 pesetas, por cada anualidad, en el monte núm. 23 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Frumales de la cita-

da provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frumales. Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes o sea el 20 del mismo mes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 12 de Diciembre de 1922.
—El Inspector general, Camps.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de.... según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm...., del día...., de...., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adquisición en pública subasta la resinación de 6.414 pinos, por un periodo de cinco años, en el monte núm. 23 de los propios de Frumales, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 9 de Enero próximo, a las doce del mismo y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, núm. 1, y en la Alcaldía de Valdevacas de Montejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 18.000 pinos a vida, por un periodo de cinco años, tasados en 9.000 pesetas, por cada anualidad, en el monte núm. 92 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Valdevacas de Montejo, en la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, o sea el día 20 del mismo mes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 12 de Diciembre de 1922.
—El Inspector general, Camps.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal núm...., de clase...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm...., del día...., de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 18.000 pinos, por un periodo de cinco años, en el monte núm. 92 de los propios de Valdevacas de Montejo, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa

y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 10 de Enero próximo a las once del mismo y ante el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, plaza de San Martín, núm. 1, y en la Alcaldía de Aldea Real, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 8.268 pinos a vida, por un periodo de cinco años, tasados en 8.681 pesetas, por cada anualidad, en el monte núm. 126 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Aldea Real, en la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldea Real.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda a los diez días siguientes, o sea el 22 del mismo mes.

Las proposiciones se extenderán en papel de sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 12 de Diciembre de 1922.
—El Inspector general, Camps.

Modelo de proposición

Don N...., N...., vecino de...., según cédula personal número...., de clase...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número...., del día...., de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 8.268 pinos, por un periodo de cinco años, en el monte núm. 126 de los propios de Aldea Real, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación; así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida escrita en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.

El día 10 de Enero próximo, a las doce del mismo y ante el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, núm. 1, y en la Alcaldía de Villaverde del Montejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación de 14.000 pinos a vida, por un periodo de cinco años, tasados en 7.000 pesetas, por cada anualidad, en el monte núm. 92 del Catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Villaverde de Montejo, de la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde de Montejo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, o sea el 22 del mismo mes.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 12 de Diciembre de 1922.
—El Inspector general, Camps.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal núm...., de clase...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm...., del día...., de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 14.000 pinos, por un periodo de cinco años, en el monte núm. 92 de los propios de Villaverde de Montejo, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas, (escrita en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación; así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula o condición.

3119

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresan:

Día 18.—Montepío civil y Jubilados.

Día 19.—Montepío militar.

Día 20.—Retirados de Guerra.

Día 21.—Cruces pensionadas.

Días 22, 26 y 27.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 15 de Diciembre de 1922.—
El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

CEPOS Y VENENO

En la finca «Mata de Pirón» término de Sotosalbos, se han puesto cepos y veneno con el fin de extinguir animales dañinos.

Lo que por medio de este anuncio y los carteles que rodean la finca, se pone en conocimiento del público para seguridad personal y demás perjuicios que pudieran ocurrir.

LA IGUALDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA SEGOVIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta General extraordinaria para el día 31 de Diciembre del corriente año, a las doce en el domicilio social, para tratar de lo siguiente:

1.º Reducción del capital social; y

2.º Emisión de obligaciones hipotecarias o constitución de hipotecas.

Segovia, 15 de Diciembre de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Rodríguez-Soto.